



Primer era

Fernando Villalobos Guerra
ABOGADO Y NOTARIO

En la ciudad de Guatemala, el veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro, los suscritos: **HERBERTH SOLÓRZANO SOMOZA**, de cuarenta y cuatro (44) años de edad, casado, guatemalteco, Doctor en Economía, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número un mil seiscientos tres, ochenta y un mil cincuenta y tres, cero ciento uno (1603 81053 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de **GERENTE ADMINISTRATIVO DEL BANCO DE GUATEMALA** (en lo sucesivo, el Banco o Banco Central). Acredito mi personería con la certificación de la resolución de Junta Monetaria JM guion ciento dos guion dos mil veintidós (JM-102-2022) del doce de enero de dos mil veinticuatro, autorizada por el Secretario de la Junta Monetaria, y con certificación del acta de toma de posesión del cargo de Gerente Administrativo número ciento dieciséis guion dos mil veintidós (116-2022) del cinco de enero de dos mil veinticuatro, autorizada por el Secretario Administrativo del Banco de Guatemala, así como con certificación del Acuerdo de Gerencia General número ocho guion dos mil veinte (8-2020) del diecisiete de marzo de dos mil veinte, autorizada por el Secretario Administrativo de el Banco, por virtud del cual se me delega para suscribir el presente contrato; y **VÍCTOR JOSÉ GIRÓN FIGUEROA**, de cuarenta (40) años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Mecánico, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos treinta y uno, ochenta y nueve mil ciento sesenta y ocho, cero ciento uno (2431 89168 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL de DISEÑOS DE COLECCIÓN ALEJANDRA, SOCIEDAD ANÓNIMA** (en lo sucesivo, el Contratista), extremo que acredito con el acta notarial de mi nombramiento como tal, autorizada

en esta ciudad el dieciséis de agosto de dos mil veintidós por el notario Marco Antonio Sandoval Recinos, el cual quedó inscrito en el Registro Mercantil al número trescientos quince mil setecientos setenta y dos (315772), folio ochocientos uno (801), del libro doscientos cuarenta y dos (242) de Auxiliares de Comercio; aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que por el presente documento privado con firmas legalizadas celebramos **CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE UNIFORMES**, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: (Antecedentes)**. Yo, Herberth Solórzano Somoza, en la calidad con que actúo, manifiesto que el Banco, interesado en contratar la adquisición de uniformes para el personal femenino del Banco de Guatemala, promovió la cotización correspondiente, en la cual no se recibieron ofertas en los plazos señalados para el efecto, por lo que de conformidad con lo preceptuado en el artículo cuarenta y uno (41) de la Ley de Contrataciones del Estado, el Gerente General de el Banco autorizó la compra directa para la adquisición de uniformes para el personal femenino, según consta en resolución GG guion DGH guion cero uno guion dos mil veinticuatro (GG-DGH-01-2024), de fecha diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro. Consecuentemente, en la calidad con que actúo, por el presente documento, se contrata a Diseños de Colección Alejandra, Sociedad Anónima, para tal efecto. **SEGUNDA: (Objeto)**. En virtud de la adjudicación antes relacionada, yo, Víctor José Girón Figueroa, en la calidad con que actúo, manifiesto que mi representada, Diseños de Colección Alejandra, Sociedad Anónima, se compromete ante el Banco a proveerle ciento cuarenta y siete (147) uniformes para el personal femenino del Banco de Guatemala, distribuidos de la forma siguiente: **a)** ciento doce (112) uniformes de dos (2) sacos, cuatro (4) pantalones y dos (2) juegos de cuatro



Segunda

Fernando Villagrán Guerra
ABOGADO Y NOTARIO

(4) blusas cada uno; **b)** diecinueve (19) uniformes de dos (2) sacos, dos (2) pantalones, dos (2) faldas y dos (2) juegos de cuatro (4) blusas cada uno; y **c)** dieciséis (16) uniformes de dos (2) sacos, dos (2) pantalones, dos (2) vestidos y dos (2) juegos de dos (2) blusas cada uno, de acuerdo con la oferta presentada en su oportunidad, los términos de referencia elaborados por el Banco y demás documentos que, en anexo numerado del cero uno (01) al noventa y seis (96), forman parte del presente contrato. **TERCERA: (Lugar y tiempo de entrega).** El Contratista se compromete a entregar los uniformes relacionados en la cláusula precedente, en las oficinas de el Banco, ubicadas en la séptima avenida veintidós guion cero uno, zona uno (7a. avenida 22-01, zona 1) de esta ciudad, en el plazo de ciento sesenta y cinco (165) días calendario, contado a partir del día siguiente que el Banco haga de su conocimiento por escrito a el Contratista del diseño definitivo del uniforme, conforme lo establecido en el numeral uno punto seis (1.6), de los términos de referencia. El Contratista debe tomar en cuenta, dentro del plazo del presente contrato, el tiempo que conlleve la sustitución de las piezas, de acuerdo con el numeral uno punto ocho (1.8), de los términos de referencia. **CUARTA: (Precio y forma de pago).** El Banco pagará a el Contratista por los uniformes objeto del presente contrato, la cantidad de **QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA QUETZALES (Q545,150.00)**, la cual incluye el Impuesto al Valor Agregado. Los pagos se efectuarán acreditándose en la cuenta e institución bancaria que, bajo su responsabilidad, designó el Contratista oportunamente en el formulario correspondiente, contra la entrega de la factura correspondiente, extendida con las formalidades de ley, de la manera siguiente: a) Cuarenta por ciento (40%) del valor del presente contrato, al recibirse los uniformes; y b) Sesenta por ciento (60%) del monto del presente contrato, después de notificada por parte

de el Banco, la aceptación definitiva de las prendas; es decir, después de que se hayan realizado los ajustes requeridos por el Banco, de acuerdo con el reporte presentado por el Departamento de Gestión Humana. La gestión de los pagos se realizará únicamente mediante la remisión, por parte de el Contratista, de la Factura Electrónica en Línea (FEL) correspondiente. Los suscritos, en la calidad con que actuamos, aceptamos que la presente contratación se pacta con precio cerrado, por lo que no aplicará ajuste por fluctuación de precios, de conformidad con lo previsto en el artículo siete (7) de la Ley de Contrataciones del Estado. **QUINTA: (Garantías).** A) Garantía de cumplimiento: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato y, en apego a lo preceptuado en los artículos sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado y cincuenta y cinco (55) de su reglamento, el Contratista deberá prestar garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado), la cual deberá presentarse en las oficinas de el Banco dentro de los quince (15) días siguientes al de la firma del mismo. Dicha garantía podrá constituirse por medio de seguro de caución, el cual deberá ser emitido a favor de el Banco por una aseguradora autorizada para este tipo de operaciones, legalmente constituida en la República de Guatemala, mantenerse vigente hasta que el Banco extienda la constancia de haber recibido la garantía de calidad y los uniformes, a su entera satisfacción, y en ningún caso podrá ser endosado por el Contratista; B) De calidad: El Contratista responderá por la calidad de los uniformes, mediante garantía que cubra el valor de los desperfectos que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses, contado a partir de la fecha de recepción de los uniformes. Esta garantía podrá constituirse por medio de seguro de caución, el cual deberá ser por el equivalente al



Fernando Villagrán Guerra
ABOGADO Y NOTARIO

Tercera

quince por ciento (15%) del valor original del presente contrato (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado). El seguro de caución deberá ser emitido a favor del Banco de Guatemala, por una aseguradora autorizada para este tipo de operaciones, legalmente constituida para operar en la República de Guatemala, como requisito previo a la recepción de los uniformes y, en ningún caso, podrá ser endosado por el Contratista. El mismo deberá ser presentado al Banco de Guatemala dentro de los veinte (20) días calendario previo a la finalización de la vigencia de la garantía de cumplimiento de contrato; y, C) De anticipo: Previo a recibir cualquier suma por concepto de anticipo, de conformidad con el numeral siete (7) de los términos de referencia, el Contratista constituirá garantía de anticipo por medio de seguro de caución, por el equivalente al cien por ciento (100%) del monto del mismo. El seguro de caución deberá ser emitido a favor de el Banco, por una aseguradora autorizada para este tipo de operaciones en la República de Guatemala y estará vigente hasta su total amortización. **SIXTA: (Sanciones). A) Retraso en la entrega**: El retraso de el Contratista en la entrega de los uniformes, por causas imputables a él, se sancionará con el pago de una multa entre el uno al cinco por millar del monto de los uniformes que no hayan sido entregados oportunamente, por la totalidad de días de atraso en que incurra el Contratista, contados a partir del día hábil siguiente de la fecha pactada para la entrega de los uniformes, de conformidad con la tasa de cálculo establecida en el artículo sesenta y dos Bis del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y **B) Variación en la calidad o cantidad**: Si el Contratista, contraviniendo total o parcialmente el presente contrato, perjudicare a el Banco, variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. **SÉPTIMA: (Incumplimiento)**. En

caso el Contratista dejare de cumplir con una o varias de las obligaciones que en este contrato asume, indicadas en la oferta respectiva y los términos de referencia, el Banco tendrá derecho, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento a que se refiere el inciso A, de la cláusula quinta de este contrato, a resolver el mismo sin necesidad de declaratoria judicial, ni esperar el vencimiento del plazo originalmente pactado, a cuyo efecto el Contratista acepta como buenas y exactas las cuentas que el Banco formule acerca del presente contrato y, como líquido y exigible el saldo que se le reclame; renuncia al fuero de su domicilio, se sujeta a los tribunales del departamento que el Banco elija y señala como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, sus oficinas situadas en la diecisiete calle, catorce guion noventa y nueve, Distribodegas cuatro, bodega veintisiete, Condado El Naranjo, zona cuatro (17 calle 14-99, Distribodegas 4, bodega 27, Condado El Naranjo, zona 4) del municipio de Mixco, departamento de Guatemala, en el entendido que cualquier cambio que de ella hiciere, dará aviso en forma legal a el Banco y, a falta de tal aviso, se tendrán como válidas y bien hechas las que se efectúen en el lugar indicado. **OCTAVA: (Controversias).** Los suscritos convenimos expresamente que toda controversia que surgiere entre los contratantes, derivada del presente contrato, será resuelta por el Gerente Administrativo conjuntamente con el Director del Departamento de Gestión Humana de el Banco y el representante legal de el Contratista, con carácter conciliatorio, para lo cual se fija un plazo máximo de treinta (30) días, contado a partir de que una de las partes notifique a la otra el surgimiento del conflicto. De persistir el desacuerdo, el asunto se elevará a consideración del Gerente General de el Banco, para que este conjuntamente con el Gerente Administrativo y el Director del Departamento de Gestión Humana de el Banco, diluciden la controversia con el representante legal de



Demando Villagrán Guzmán
ABOGADO Y NOTARIO
cuota

el Contratista; y si aún así existe la discrepancia, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado. **NOVENA: (Cláusula especial).** Yo, Víctor José Girón Figueroa, en la calidad con que actúo, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo Tres (III) del Título trece (XIII) del Decreto Número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de el Banco para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle a mi representada, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUAATECOMPRAS. **DÉCIMA: (Aceptación).** Los suscritos, en la calidad con que actuamos y en los términos relacionados, aceptamos el contenido del presente contrato. Leído íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos de entera conformidad.

En la ciudad de Guatemala, el veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro, como notario **DOY FE:** a) Que las firmas que anteceden **SON AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia, por el doctor **HERBERTH SOLÓRZANO SOMOZA**, persona de mi conocimiento, quien actúa en su calidad de Gerente Administrativo del Banco de Guatemala, según documentación que tuve a la vista, y por el señor **VÍCTOR JOSÉ GIRÓN FIGUEROA**, quien se identifica con el Documento

Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos treinta y uno, ochenta y nueve mil ciento sesenta y ocho, cero ciento uno (2431 89168 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas, quien actúa en su calidad de Gerente de General y Representante Legal de Diseños de Colección Alejandra, Sociedad Anónima, según documentación que tuve a la vista, firmas que calzan un **CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE UNIFORMES**, el cual queda contenido en cuatro (4) hojas de papel español con membrete del Banco de Guatemala, incluyendo la presente, debidamente numeradas, firmadas y selladas por el infrascrito notario; b) Que las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la ley y a mi juicio para el presente acto; y c) Que los signatarios para dejar constancia expresa de este acto firman, con el notario que autoriza, la presente acta de legalización de firmas.

22
Ante M.C.

Fernando Villagrán Guerra
ABOGADO NOTARIO

